

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente 41.1.0216/94, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a EMVISESA, Empresa Municipal de la Vivienda en Sevilla, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 133 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en el Sector U.A. PM-6, Los Carteros II (Sevilla), y que asciende a un total de setecientos seis millones quinientas ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y una pesetas (706.588.661 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el Cuadro de Cálculo de Anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

#### CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO

#### REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 1932/1991)

Expediente: 41.1.0216/94.  
Promoción 133 VPO REPPA en Los Carteros II.  
Municipio: Sevilla.  
Promotor: EMVISESA.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	221.286			221.286
1998	12.489.216			12.489.216
1999	12.244.061	2.004.363	20.693.442	34.941.866
2000		4.870.394	40.865.682	45.736.076
2001		6.518.244	39.903.873	46.422.117
2002		8.351.441	38.767.008	47.118.449
2003		10.389.149	37.436.077	47.825.226
2004		12.652.491	35.890.113	48.542.604
2005		15.164.749	34.105.995	49.270.744
2006		17.951.582	32.058.222	50.009.804
2007		21.041.273	29.718.679	50.759.952
2008		24.464.991	27.056.359	51.521.350
2009		28.257.093	24.037.078	52.294.171
2010		32.455.438	20.623.146	53.078.584
2011		37.101.756	16.773.006	53.874.762
2012		42.242.037	12.440.847	54.682.884
2013		47.926.965	7.576.162	55.503.127
2014		54.212.399	2.123.275	56.335.674
2015		61.159.901	-3.979.191	57.180.710
2016		68.837.315	-10.798.895	58.038.420
2017		77.319.412	-18.410.416	58.908.996
2018		86.688.594	-26.895.963	59.792.631
2019		46.979.075	-16.860.207	30.118.868
<b>TOTAL</b>	<b>24.954.563</b>	<b>706.588.661</b>	<b>343.124.293</b>	<b>1.074.667.517</b>

*ORDEN de 4 de noviembre de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Suelo y Vivienda de Lucena, SA, para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la Parcela 17, PP R-2, en Lucena (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Ruiz-Canela Evangelista, en representación de la Sociedad Municipal Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 27 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela 17, P.P. R-2, en Lucena (Córdoba).

Con fecha 5 de junio de 1996, el expediente 14.1.0082/95, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 27 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Parcela 17, P.P. R-2, en Lucena (Córdoba), y que asciende a un total de ciento ochenta y un millones cuatrocientos veintisiete mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (181.427.559 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el Cuadro de Cálculo de Anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con

anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de noviembre 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Córdoba.

#### CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO

##### REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 1932/1991)

Expediente: 14.1.0082/95.  
Promoción 27 VPO REPPA.  
Municipio: Lucena.  
Promotor: Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	AMORTIZACION
1997	17.875			17.875
1998	1.097.514			1.097.514
1999	3.439.114			3.439.114
2000		335.042	5.548.369	5.883.411
2001		491.942	5.479.718	5.971.660
2002		662.968	5.398.266	6.061.234
2003		849.243	5.302.910	6.152.153
2004		1.051.977	5.192.458	6.244.435
2005		1.272.477	5.065.625	6.338.102
2006		1.512.151	4.921.023	6.433.174
2007		1.772.515	4.757.157	6.529.672
2008		2.055.204	4.572.412	6.627.616
2009		2.361.982	4.365.049	6.727.031
2010		2.694.748	4.133.188	6.827.936
2011		3.055.548	3.874.807	6.930.355
2012		3.446.590	3.587.720	7.034.310
2013		3.870.252	3.269.573	7.139.825
2014		4.329.095	2.917.827	7.246.922
2015		4.825.882	2.529.744	7.355.626
2016		5.363.590	2.102.371	7.465.961
2017		5.945.425	1.632.525	7.577.950
2018		6.574.845	1.116.774	7.691.619
2019		7.255.575	551.419	7.806.994
2020		7.991.629	-67.530	7.924.099
2021		8.787.333	-744.373	8.042.960
2022		9.647.350	-1.483.746	8.163.604
2023		10.576.703	-2.290.645	8.286.058
2024		11.580.806	-3.170.457	8.410.349
<b>TOTAL</b>	<b>4.554.503</b>	<b>108.310.872</b>	<b>68.562.184</b>	<b>181.427.559</b>

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería competencias en materia de cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos.*

El artículo 6.2.9.º del Decreto 77/1994, 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que

se atribuyen, en relación con el artículo 283 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, artículo declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, asigna a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para autorizar, dando cuenta a la Consejería de Gobernación, las cesiones de terrenos cuando el valor de lo enajenado excediera del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Entidad Local, así como tomar conocimiento de todas las cesiones de terreno del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos.

El control de legalidad que supone el ejercicio de la tutela autonómica, prevista en los preceptos anteriormente indicados, requiere de unos mecanismos ágiles y eficaces que no dificulten la necesaria gestión dinámica del Patrimonio Municipal del Suelo, como instrumento fundamental de política urbanística. En este sentido, razones de índole técnica y territorial aconsejan delegar esta competencia en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dado que, por un lado, en las distintas Delegaciones cuentan con los documentos de planeamiento municipal de sus respectivos ámbitos provinciales cuya consulta se hace indispensable para la resolución de estos expedientes, por otro, el elevado número de municipios andaluces imposibilita la tramitación centralizada de los mismos o, al menos, la finalización de los procedimientos en los plazos exigidos por la legislación vigente y, por último, la organización político-administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía demanda el acercamiento a los interesados del órgano con capacidad para resolver este tipo de expedientes.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las previsiones contenidas en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 13.1.8.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. 1. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su respectivo ámbito territorial, las competencias que en materia de cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos tengo atribuidas por el artículo 6.2.9.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el artículo 283 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio.

2. Los Delegados Provinciales darán cuenta a la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de diez días, de todos los acuerdos que adopten en orden a la autorización de las cesiones de terrenos, cuando el valor de lo enajenado excediera del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Entidad Local.

Segundo. Las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente dicha circunstancia y se considerarán dictadas por esta Dirección General.

Tercero. 1. El plazo de vigencia de esta delegación será de cinco años contados desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

2. La Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá avocar, en todo momento, el cono-